Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare

Monterrey, veinte (20) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado : 851623184001-**2021-00174-00**
Demandante : RUPERTO MORA y MARÍA NATIVA DAZA ROA
Demandado : RAFAEL ANTONIO ARIAS GÓMEZ

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Deberá dar mayor precisión y claridad a las pretensiones de la demanda, pues no son coherentes las pretensiones de cada sujeto procesal. Por un lado, deberán ir en primer orden las pretensiones del señor RUPERTO MORA, y su objetivo será demostrar que no es el padre del menor y por tanto que el padre es el demandado. Las mismas pretensiones corresponden a la señora MARÍA NATIVA DAZA ROA, pues lo que pretende demostrar es que en primer lugar el menor no es hijo de RUPERTO MORA y que su verdadero padre es el fallecido RAFAEL ARIAS CHACÓN. Deberá entonces el apoderado elaborar de mejor manera las pretensiones.
2. También deberá indicarse con claridad la **fecha** en la que el demandante RUPERTO MORA tuvo conocimiento de que el menor no era su hijo, esto con el fin de descartar la ocurrencia de caducidad de la acción.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por RUPERTO MORA y MARÍA NATIVA DAZA ROA.

2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 04.**
Publicado el día **21 de enero de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66da3e0108063df6825741dda1e9737d4784bb249247be556abc92d3e71ab87f**
Documento generado en 20/01/2022 04:25:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica